



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SG-1421-24

**VISTO:** las consideraciones transmitidas por instituciones y organizaciones no gubernamentales como la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) en torno a la ejecución de autopsias de personas pertenecientes a orientaciones religioso-culturales que proclaman la incolumidad del cuerpo, aún después de muerto, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Ministerio Público tiene como principal función la defensa de los intereses de la sociedad y el resguardo de la vigencia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales, desempeñando un rol institucional en materia de seguridad pública y acceso a la justicia de las personas en general y en particular de los sectores más vulnerables de la comunidad en la provincia de Buenos Aires.

Que en el ámbito de sus competencias, el Ministerio Público mantiene relaciones con la comunidad y vela por atender las necesidades de diversas personas y organizaciones públicas y privadas con miras a optimizar el uso de los recursos disponibles; coordinar políticas e intereses que son comunes; capacitar y profesionalizar a las personas que de un modo u otro intervienen y/o colaboran con el mismo; aunar esfuerzos en la lucha contra los delitos y el crimen organizado; facilitar el acceso irrestricto a la justicia de las personas o sectores más vulnerables de la sociedad; desarrollar e implementar nuevas herramientas de investigación; facilitar los medios de interacción o comunicación mediante el empleo de nuevas tecnologías; fomentar el respeto de los derechos humanos, en particular de la vida y dignidad de las personas; entre otros objetivos.

Que con el objeto de acordar el abordaje de temas de interés común, este Ministerio Público, la DAIA y la AMIA han firmado un convenio de colaboración institucional el 23 de mayo de 2023.

Que desde esas instituciones, se ha planteado la inquietud de avanzar en formas menos invasivas de llevar a cabo autopsias de aquellas personas que pertenecen a manifestaciones

religiosas que consideran al cuerpo sagrado. Al respecto corresponde poner de relieve que la tecnología nos brinda herramientas que en determinados casos permitirían obtener conclusiones propias de una autopsia sin afectar gravemente el cuerpo del occiso.

En efecto, la rápida evolución de la ciencia médica, en especial en lo referido al diagnóstico por imágenes posibilitó el desarrollo de las llamadas virtopsias, técnica que permite estudiar un cuerpo humano de modo no invasivo. Este método evita afectar principios religiosos y culturales como los establecidos en el Tanaj, cuando el caso en particular así lo permite y a pedido de los familiares de la víctima o sus representantes, siempre en la medida en que sea habilitado el procedimiento por parte de las autoridades judiciales actuantes y se halle disponible la aparatología necesaria, como así también se cuente con los profesionales idóneos para su ejecución e interpretación.

**POR ELLO**, el Señor Procurador General, en ejercicio de sus atribuciones (arts.189 de la Constitución Provincial; 1, 2 y 20 primer párrafo de la Ley 14.442 y Sentencia SCBA del 29/05/19 en causa I 72.447),

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar el Protocolo de actuación para el uso de virtopsias, que regirá en casos puntuales que, a criterio del fiscal y a pedido de los familiares y/o sus representantes, permita usar de manera eficiente esta técnica para determinar causales de muerte de personas y que, por motivos religiosos y/o culturales, rechacen el uso de métodos invasivos del cuerpo a tales fines, que como Anexo Único, integra la presente.

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SG-1421-24

